



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PARA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00055 00
ASUNTO	REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO

Toda vez que en autos del 13 de julio y 03 de agosto, ambos de 2021 (archivos 41 y 47) se designó el Perito Avaluador y del IGAC, respectivamente, pero a la fecha la parte demandada no ha acreditado que ha puesto en conocimiento de aquellos su nombramiento, a efectos de proceder con la respectiva experticia conjunta; sin lo cual no podría avanzar el trámite del presente proceso, con fundamento en lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., el Despacho procede a **REQUERIR A LA PARTE DEMANDADA** para que se sirva cumplir con la carga procesal mencionada, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de decretar la terminación de la mencionada experticia y continuar el trámite con las pruebas que obran en el proceso.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos	Nro. <u>158</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>1º de octubre de 2021</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bf0901f8d2415e875a09504f4691a05ba2814884da67c7bde6d6ddd8c4101031

Documento generado en 30/09/2021 02:06:25 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>